



## RELACIÓN DE ACUERDOS

## JUNTA GOBIERNO LOCAL

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2022/24	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	14 de septiembre de 2022
<b>Duración</b>	Desde las 12:10 hasta las 12:45 horas
<b>Lugar</b>	Dependencias municipales
<b>Presidida por</b>	Marcos Serra Colomar
<b>Secretario</b>	Joaquín Granero Fernández

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publican los siguientes acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en sesión de Junta de Gobierno Local arriba indicada:

### 1. Aprobación del acta de la sesión del 4 de agosto de 2022

Se aprueba el acta del **4 de agosto de 2022**, por unanimidad de los miembros presentes.

### 2. Aprobación del acta de la sesión del 5 de agosto de 2022

Se aprueba el acta del **5 de agosto de 2022**, por unanimidad de los miembros presentes.

### 3. Aprobación del acta de la sesión del 10 de agosto de 2022

Se aprueba el acta del **10 de agosto de 2022**, por unanimidad de los miembros presentes.

### 4. Aprobación del acta de la sesión del 25 de agosto de 2022

Se aprueba el acta del **25 de agosto de 2022**, por unanimidad de los miembros presentes.

**5. Expediente 1545/2022. Conveni de col·laboració per a la formació de persones adultes entre l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany i l'Associació d'alumnes del CEPA Sant Antoni per a l'any 2022**





**S'acorda aprovar** el conveni de col·laboració per a la formació de persones adultes entre l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany i l'Associació d'alumnes del CEPA Sant Antoni per a l'any 2022.

**6. Expediente 2324/2017. Otorgamiento de licencia urbanística para construcción de establecimiento hotelero en suelo urbano**

**Se acuerda otorgar** a la entidad **\*\*EXPLORACIONES MARI S.L.** con CIF núm. B01081698 licencia urbanística para construcción de hotel de 4 estrellas en calle Ample 9 y calle Progreso 18, de esta localidad,\*\*según proyecto básico de edificación modificado para edificación de "hotel ciudad, garaje y piscinas en calle Ample 9 y calle Progreso 18, de esta localidad, redactado por la arquitecta Cristina Marí Marí con N° 35.939-4, firmado digitalmente sin visar de fecha 7 de agosto de 2022 y documentación complementaria aportada en registro de misma fecha mediante RGE 2022-E-RE-6057 que acompañan el proyecto, con indicación expresa de que la presente licencia se otorga condicionada al cumplimiento de los informes técnicos aquí transcritos así como informe de Turismo del Consell d'Eivissa obrante en el expediente, con indicación expresa de que la presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**7. Expediente 3488/2017. Otorgamiento de licencia urbanística de para construcción de establecimiento hotelero en suelo urbano**

**Se acuerda otorgar** a la entidad **SUNPARTY REAL ESTATE S.A.** con CIF núm. A87019451 **licencia urbanística para construcción de hotel de 4 estrellas** en calle Lepanto 4, de esta localidad, según proyecto "PROYECTO BÁSICO MODIFICADO II PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HOTEL DE OBRA NUEVA. HOTEL VISTASOL. Visado 10/02/2022. 13/00167/22. Redactado por los arquitectos Estudio Vila 13 Arquitectura SLP. Incluye Anejo I de Fotografías estado actual. PEM: 3.419.132,77 euros, la cual se otorga condicionada al cumplimiento de los informes técnicos aquí transcritos así como informe de Turismo del Consell d'Eivissa obrante en el expediente, con indicación expresa de que la presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

**8. Expediente 2873/2022. Otorgamiento de licencia urbanística para reforma, ampliación y conversión de dos pavellones militares en escuela oficial de idiomas en suelo rústico (área Sa Coma).**

**Se acuerda otorgar** al Consell d'Eivissa con CIF núm. L03070006 **licencia urbanística para reforma, ampliación y conversión de dos pavellones militares en escuela oficial de idiomas** en Sa Coma, TM de Sant Antoni de Portmany según *Proyecto De Rehabilitación, Ampliación Y Conversión de dos pabellones militares en Escuela Oficial De Idiomas. Emplazamiento: Parque Insular de Servicios Sa Coma, Ctra de Sant Antoni. Km 3,4. Sant Antoni de Portmany. Eivissa*", VISADO 23/02/2022, 13/00235/22. Redactado por los arquitectos José María García Sánchez, José María Lizarán Martínez, José López Parra, Ingeniero Técnico Industrial Antonio Prats Costa e Ingeniero de Telecomunicaciones Ismael Cameros Franco. Fecha Diciembre 2021. Incluye ESS y Actividad (Integrado). PEM: 3.922.970,00 euros, con indicación expresa que la cual se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

**9. Expediente 1683/2015. Otorgamiento de licencia urbanística de construcción de vivienda unifamiliar con anexos piscina en suelo rústico**

**Se acuerda otorgar** a los señores [REDACTED] con NIE [REDACTED] y de la señora [REDACTED] con NIE [REDACTED] **licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar** aislada con anexos y piscina, en Polígono 12





Parcela 82, TM de Sant Antoni de Portmany según Proyecto básico modificado (completo) y proyecto de ejecución visado por el COAIB núm. 13/00749/22 de fecha 30/05/2022 redactado por el arquitecto el señor Joan Roig Torres, Colegiado 66105. PEM. 623.417,00€ así como (i) anexo de memoria de subsanación de deficiencias, (ii) programa de necesidades con la aclaración del número de ocupantes (6 ocupantes), (iii) planos 3.0, 3.1, 4.0 i 4.1 modificados visados por el COAIB núm. 13/00893/22 de día 24/06/2022; (iv) Asume de arquitecto técnico visado por el COATEEEF núm. 2022/00389 de día 11/06/2022 y (v) Nombramiento de la empresa constructora, con indicación expresa que la cual se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

#### **10. Expediente 3157/2020. Otorgamiento de licencia de ampliación y reforma de establecimiento hotelero con urbanización simultánea**

**Se acuerda otorgar** CECA S.A. con CIF núm. A08397929 **licencia urbanística para edificación con urbanización simultánea para ampliación de 40 unidades de alojamiento en dos plantas con restaurante y piscina y reforma de edificación existente** en el complejo hotelero de 4\* "STELLA MARIS" sito en C/ Cap Negret, 16, de esta localidad, según "PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN DE 48 UNIDADES DE ALOJAMIENTO EN DOS PLANTAS CON RESTAURANTE Y PISCINAS Y REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES EN EL COMPLEJO HOTELERO DE 4\* "STELLA MARIS". Visado 08/07/2022-13/00971/22. Redactado por el arquitecto Rafel Seguí Giner. PEM Total: 4.825.352,64 euros y "Proyecto Básico de Urbanización de Stella Maris", redactado por ITEC ingenieros, firmado en fecha 05/07/2022. PEM obra 452.067,25 euros., condicionada al cumplimiento del informe técnico aquí transcrito y al cumplimiento de los requisitos de los informes sectoriales obrantes en el expediente, con indicación expresa de que la presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

#### **11. Expediente 3788/2020. Denegación de licencia urbanística para la construcción de piscina en suelo rústico por ser contraria a la ordenación urbanística**

**Se acuerda denegar** al señor [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED] **licencia urbanística para construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar**, en Polígono 5 parcelas 248, del Término municipal de Sant Antoni de Portmany en base al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 5 de septiembre de 2022 <https://santantoni.sedelectronica.es/doc/5XRYLXXSN4L2KXEHD3Y72LLSP> y según indicado en el fundamento jurídico segundo del presente informe.

#### **12. Expediente 2208/2018. Autorización de modificaciones en el transcurso de las obras respecto de licencia urbanística para construcción de un edificio plurifamiliar entre medianeras en suelo urbano**

**Se acuerda autorizar las modificaciones en el transcurso de las obras** según proyecto titulado "texto refundido de modificación de proyecto básico y de ejecución para la construcción de un edificio plurifamiliar entre medianeras en C/ Soledat 12, Sant Antoni de Portmany, Illes Balears, 07820", visado COAIB 21/02/2022 y exp. 13/00216/22 redactado por arquitecto D. Francisco Bartolomé Barbieri, col. COAC 61341 y domicilio a estos efectos en Av del Bosc 308, Querol 43715 Tarragona, firmado digitalmente por los técnicos, incluyendo licencia de obras; proyecto básico y ejecutivo modificado; subsanaciones y justificaciones, **con variación de parámetros** respecto a la Licencia Urbanística otorgada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2022, al señor [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED] para construcción de un edificio plurifamiliar entre medianeras en la calle Soledad 12, de Sant Antoni de Portmany con urbanización simultánea respecto de la infraestructura eléctrica.





**13. Expediente 2311/2014. Autorización de modificaciones en el transcurso de las obras respecto de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar con piscina en suelo rústico**

Se acuerda autorizar las modificaciones en el transcurso de las obras según proyecto "MODIFICACION EN EL TRANCURSO DE LAS OBRA DEL EXPTE 13/01446/15 PROYECTO DE EDFICACION, POLG 15, PARC 70 (Matriz), SAN MATEO, SANT ANTONI", redactado por el Arquitecto José Torres Torres, VISADO 27/07/2022-13/01075/22. Ampliación de PEM: 172.000 euros para construcción de vivienda unifamiliar con piscina en la finca Can Cova Guixa, Polígono 15, parcela 70 (Matriz), San Mateo, Sant Antoni de Portmany, de este municipio, **con variación de parámetros** respecto a la Licencia Urbanística otorgada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2015, a los señores a los Sres [REDACTED] S, con DNI [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, cuyo único titular es ahora el señor [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED], todo ello para construcción de vivienda unifamiliar con piscina en la finca Can Cova Guixa, Polígono 15, parcela 70 (Matriz), San Mateo, Sant Antoni de Portmany.

**14. Expediente 3412/2019. Desestimación recurso reposición en procedimiento sancionador por infracción al Texto Refundido de la Ordenanza municipal de Publicidad Dinámica – SIN LICENCIA**

Se acuerda desestimar el recurso de reposición, presentado por la representación de FACES PORTMANY, C.B. con CIF E16521338, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de agosto de 2020.

Asimismo se acuerda confirmar la sanción impuesta por la cantidad total de **doce mil (12.000,00) euros de multa por las cuatro infracciones graves cometidas.**

**15. Expediente 4576/2019. Resolución recurso reposición en procedimiento sancionador por infracción a la Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas - NO CERRAR ÁREAS ENTRE LAS 24 Y LAS 8 H. - DEJAR A LA VISTA BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

Se acuerda desestimar las alegaciones vertidas en el recurso de reposición presentado por D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], en consideración a los fundamentos anteriormente expuestos.

Asimismo se acuerda confirmar en todos sus extremos la resolución recurrida y sancionar a D. [REDACTED] con DNI [REDACTED], con una multa de **dos mil doscientos cincuenta (2.250,00) euros.**

**16. Expediente 5026/2019. Dar cuenta de la sentencia núm. 498/2022 recaída en el Recurso de Apelación 342/2021 derivado del PO 107/2018 interpuesto contra el Decreto de de fecha 16/5/18 de aprobación de la lista de adjudicatarios de licencias estacionales de taxis.**

Se da cuenta de la sentencia núm. 498/2022 de fecha 28 de julio de 2022, de la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares por la cual se desestima el Recurso de Apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 10 de junio de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°2 y se confirma esta íntegramente, confirmando la resolución impugnada. Con imposición de costas a la parte apelante con el límite de 500 €.

**17. Expediente 3176/2021. Dar cuenta de la auto núm. 267/2022 recaído en el PO 111/2021 interpuesto contra el acuerdo de fecha 5/03/21, en el que ordena el cumplimiento de la orden**





**de fecha 7/04/2017, consistente en demolición de la construcción destinada a vivienda e instalaciones relacionadas con la actividad industrial**

**Se da cuenta del auto** núm. 267/2022 de fecha 2 de agosto de 2022 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Nº1 de Palma de Mallorca que declara la caducidad del recurso contencioso administrativo interpuesto contra el acuerdo adoptado mediante Decreto de fecha 5 de marzo de 2021, en el que ordenaba el cumplimiento de la orden contenida en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017, consistente en demolición de la construcción destinada a vivienda e instalaciones relacionadas con la actividad industrial, confirmando la resolución impugnada. Sin imposición de costas.

**18. Expediente 3097/2021. Dar cuenta de la rectificación de la tasación de costas en el PA 313/2021**

**Se da cuenta de la rectificación de la tasación de costas** practicada en fecha 21 de julio de 2022, del PA 313/2021 que se ha seguido en el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Nº3 de Palma de Mallorca, por la cual se aprueba la valoración de las costas en doscientos noventa euros con cuarenta céntimos (290,40 €), a cuyo pago ha sido condenado el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany por auto núm. 56/2022 de 24 de febrero y que debe hacerse efectivo en la cuenta bancaria del SANTANDER número [REDACTED] si el pago se realiza mediante ingreso, o a la cuenta número: ES [REDACTED] indicando en el concepto: 3663/0000/94/0313/21 si el pago se realiza por transferencia.

**19. Asuntos de urgencia**

El Sr. Presidente dice que se han presentado tres asuntos que, por razones de urgencia, se han de tratar en esta sesión.

Con carácter previo a debatir y someter a votación cada una de las siguientes propuestas, la Junta de Gobierno declara por unanimidad la urgencia del asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**19.1 Expediente 1564/2022. Aprovar el conveni de col·laboració entre el Consorci per a la Recuperació de la Fauna de les Illes Balears (COFIB) i l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany per al desenvolupament de la recuperació de la fauna silvestre de les Illes Balears.**

**S'acorda aprovar el conveni de col·laboració** entre el Consorci per a la Recuperació de la Fauna de les Illes Balears (COFIB) i l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany per al desenvolupament de la recuperació de la fauna silvestre de les Illes Balears.

**19.2 Expediente 4563/2021. Rectificación bases reguladoras plaza Subinspector de Policía**

**Se acuerda rectificar** los siguientes apartados de las bases reguladoras específicas, que tienen que regir en el proceso selectivo, para proveer como personal funcionario de carrera, una plaza de Subinspector de la Policía Local, por turno de promoción interna y procedimiento de selección de concurso-oposición publicadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, BOIB n.º 93 de 19 de julio de 2022, según el siguiente detalle:

**Base Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

Donde dice:





*“Para participar en la convocatoria y ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas interesadas deben cumplir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, de los cuales han de estar en posesión durante todo el proceso selectivo:*

*1. Pertener a la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, ocupando plaza de la escala básica de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía, Categoría de Oficial, subgrupo de titulación C1. Debiendo haber prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera, en dicha categoría y subgrupo, durante un periodo mínimo de dos años.*

*2. Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o, en su defecto, reunir los requisitos que con respecto al acceso al empleo público se establecen en el artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*3. Tener 18 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.*

*4. Estar en posesión del título Universitario oficial de Grado, Diplomatura o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero será necesario aportar la correspondiente documentación que acredite su homologación oficial.*

*5. Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las funciones y tareas correspondientes. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones y tareas. Acreditado mediante certificación médica oficial. (No se aplicará el cuadro de exclusiones médicas previsto en el Anexo 5 del Decreto 40/2019, de 24 de mayo).*

*6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

*7. No tener antecedentes penales por delitos dolosos.*

*8. Comprometerse, mediante una declaración jurada, a portar armas y, en su caso, a utilizarlas.*

*9. Acreditar el conocimiento de lengua catalana correspondiente al nivel de certificado B2, mediante la aportación del certificado o documento entregado por la EBAP o la Dirección General de Política Lingüística del Gobierno de las Islas Baleares o cualquiera de los certificados o documentos considerados equivalentes para la Administración de acuerdo con la normativa vigente.*

*10. Estar en posesión de los permisos de conducción clase A y B.”*

Debe decir:

*“Para participar en la convocatoria y ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, además de los que prevé la legislación básica para acceder a la función pública, las personas interesadas deben cumplir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, de los cuales han de estar en posesión durante todo el proceso selectivo:*

*1. Tener la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany de la escala básica de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía, Categoría de Oficial, subgrupo de titulación C1 y la antigüedad que se especifica a continuación en la categoría de origen:*





*Promoción interna en el mismo cuerpo de policía local en la categoría inmediatamente superior: dos años.*

*2. Poseer la nacionalidad española.*

*3. Tener 18 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.*

*4. Estar en posesión del título Universitario oficial de Grado, Diplomatura o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero será necesario aportar la correspondiente documentación que acredite su homologación oficial.*

*5. Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las funciones y tareas correspondientes. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones y tareas. Acreditado mediante certificación médica oficial. (No se aplicará el cuadro de exclusiones médicas previsto en el Anexo 5 del Decreto 40/2019, de 24 de mayo).*

*6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.*

*7. No tener antecedentes penales por delitos dolosos.*

*8. Comprometerse, mediante una declaración jurada, a portar armas y, en su caso, a utilizarlas.*

*9. Acreditar el conocimiento de lengua catalana correspondiente al nivel de certificado B2, mediante la aportación del certificado o documento entregado por la EBAP o la Dirección General de Política Lingüística del Gobierno de las Islas Baleares o cualquiera de los certificados o documentos considerados equivalentes para la Administración de acuerdo con la normativa vigente.*

*10. Estar en posesión de los permisos de conducción clase A2 y B.”*

#### **Base Quinta. Tribunal Evaluador.**

Donde dice:

“El tribunal evaluador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, y debe designarse igual número de suplentes. Tiene que contar con un presidente/a y un secretario/a que actuará con voz y voto. La composición será predominantemente técnica, y los miembros deben estar en posesión de la titulación o especialidad igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada”

Debe decir:

“El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros y el mismo número de suplentes:

*a) Presidente o presidenta: designado por el ayuntamiento convocante entre el personal funcionario de carrera de experiencia reconocida.*

*b) Vocales: un vocal propuesto por la Dirección General de Emergencias e Interior, competente en materia de coordinación de policías locales, otro propuesto por la Escuela Balear de Administración Pública o, en su caso, a través de la Escuela de Seguridad Pública de las Illes Balears y uno designado por el ayuntamiento convocante.*

*c) Secretario o secretaria: designado por el ayuntamiento convocante con voz y voto.”*





### **Base Sexta. Sistema de selección y desarrollo del procedimiento.**

Añadir que se establece la siguiente duración en las pruebas del proceso selectivo:

- Prueba de desarrollo: La duración máxima de la prueba será de 120 minutos.
- Caso práctico: La duración máxima de la prueba será de 120 minutos.

Prueba de aptitud psicológica y de personalidad:

Donde dice:

a) La primera consiste en responder uno o varios test de aptitud intelectual. La valoración de esta prueba es de 0 a 10 puntos y hay que obtener un mínimo de 5 para superarla. El resultado será de APTO o NO APTO, quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan una valoración de apto.

Debe decir:

*a) La primera consiste en responder uno o varios test de aptitud intelectual. Se podrá realizar, en su caso, en una entrevista personal para completar el estudio. El resultado será de apto o no apto. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan una valoración de apto.*

Base Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas.

Donde dice:

“Deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial, vigente, que acredite que posee la capacidad funcional para el desarrollo de las funciones y tareas correspondientes al puesto de Subinspector de Policía Local y que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones y tareas.
- Acreditación de pertenecer a la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, ocupando plaza de la categoría de Oficial, con una antigüedad de un periodo mínimo de dos años.
- Certificado de Antecedentes penales en vigor.
- Permisos de conducción clase A y B en vigor.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, y de no encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el cumplimiento de las funciones públicas, así como de no encontrarse en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada de no tener abierto expediente disciplinario o encontrarse en el cumplimiento de una sanción disciplinaria. En el caso de comprobarse de oficio la existencia expedientes disciplinarios, la persona aspirante quedaría excluida del proceso selectivo.
- Declaración jurada o prometida de no ocupar ningún puesto de trabajo ni ejercer ninguna actividad en el sector público delimitado por el artículo I de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada por la que se compromete a llevar armas y, en su caso, a utilizarlas.”

Debe decir:





“Deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial, vigente, que acredite que posee la capacidad funcional para el desarrollo de las funciones y tareas correspondientes al puesto de Subinspector de Policía Local y que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones y tareas.
- Acreditación de pertenecer a la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, ocupando plaza de la categoría de Oficial, con una antigüedad de un periodo mínimo de dos años.
- Certificado de Antecedentes penales en vigor.
- Permisos de conducción clase A2 y B en vigor.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, y de no encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el cumplimiento de las funciones públicas.
- Declaración jurada por la que se compromete a llevar armas y, en su caso, a utilizarlas.”

**19.3 Expediente 4962/2019. Desestimación de reclamación de Responsabilidad Patrimonial por los daños ocasionados por el atasco del alcantarillado en domicilio ubicado en la Calle Francisco de Goya nº 18.**

**Se acuerda desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por SANTA LUCIA SA Compañía de Seguros y Reaseguros con CIF/NIF A28039790 en fecha 21/11/2019, en relación a los daños ocasionados por el atasco del alcantarillado en el domicilio ubicado en la Calle Francisco de Goya nº 18, no habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

